

Consejería de Trabajo y Política Social

1168 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.**Resolución**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con dificultades de adaptación social.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Trinidad Pagán Hernández, en calidad de Apoderada de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con C.I.F. G 73038457 y domicilio social en Avda. Ciudad de Almería n.º 10 de Murcia, facultada para este acto mediante escritura pública de poder conferida en fecha 25 de julio de 2002.

Cada una de ellas en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

SEGUNDO.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

TERCERO.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieren a la ejecución de las medidas de menores infractores.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores en su exposición de motivos punto III prevé el internamiento terapéutico para aquellos casos en los que los menores por razón de su adicción a drogas, precisan de un contexto estructurado en el que poder realizar una programación terapéutica, no dándose, de una parte, las condiciones idóneas en el menor o en su entorno para el tratamiento ambulatorio, ni de otra parte, las condiciones de riesgo que exigirían la aplicación a aquél de un internamiento en régimen cerrado.

SEXTO.- Que existe una larga trayectoria de colaboración con la Fundación Diagrama, la cual se refleja en la firma de diversos convenios para la atención de menores de protección y de reforma en sus centros Alea, último convenio de fecha 30 de diciembre de 2004 prorrogado el 30 de diciembre de 2005, y Arrui, último convenio de fecha 31 de diciembre de 2001 prorrogado hasta la actualidad.

SÉPTIMO.- Que la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial ha reorganizado sus recursos cambiando la ubicación de centro Arrui y presentando un proyecto común que enmarca a los centros Arrui-Alea.

OCTAVO.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Fundación para el año 2007, contemplándose un reajuste en el número y el precio de las plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

NOVENO.- Que la Fundación Diagrama está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales.

Dichas medidas se realizarán por medio de la concertación de los servicios necesarios de los que dispone la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de 18 menores en los Centros Educativos Alea y Arrui sitos en C/. Palencia n.º 20, Finca Maximino n.º 10, de Molina de Segura.

SEGUNDO. PRESTACIONES BÁSICAS.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial adquiere el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del Convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, servicio médico y de enfermería de urgencia domiciliaria (examen médico general en el ingreso con la correspondiente analítica, controles médicos periódicos, de habitaciones, lavandería, transporte, seguridad) y cualesquiera otros necesarios para la adecuada atención de los acogidos en los servicios concertados.

TERCERO. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

La Fundación Diagrama Intervención Psicosocial y sus centros dependientes se someten -en cuanto a la

prestación de los servicios convenidos- a cumplir todas las obligaciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible, en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. Asimismo se someten en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centro a lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 17 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En cuanto a las medidas judiciales se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores.

CUARTO. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a la Fundación, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la Fundación.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

3. La Fundación Diagrama asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas, a cuyo efecto, suscribirá una Póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

QUINTO. NÚMERO DE PLAZAS

En virtud del presente convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 18 plazas en los centros de la Fundación Diagrama, las cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de la citada Dirección General y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos SEXTO y SÉPTIMO del presente convenio. De estas 18 plazas, 12 serán para menores de sexo masculino y 6 para menores de sexo femenino.

SEXTO. PRECIO Y SUS MODIFICACIONES SUCESIVAS.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS MENSUALES (85.026,75 €/mes), siendo el coste total del Convenio de UN MILLÓN VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (1.020.321,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 155,30 € siempre de mutuo acuerdo con la Fundación Diagrama.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

SÉPTIMO. ABONO DE ESTANCIAS.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas tendrá lugar previa remisión mensual a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el acuerdo segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de los acuerdos de este Convenio.

OCTAVO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA GUARDA.

El acogimiento residencial de adolescentes y jóvenes menores de edad sujetos a medidas de protección, se ejercerá por el Director o Responsable del centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad del educador a cargo del menor. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los residentes, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, cuando los nuevos internos lo sean en cumplimiento de una medida judicial de internamiento se estará obligado a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NOVENO. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y FINANCIERAS.

La Fundación Diagrama se compromete a:

1. Remitir, desde los centros, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Las variaciones en el ingreso, fuga y reingreso de los adolescentes y jóvenes menores de edad dados de alta en ese centro, que igualmente se comunicará al Juzgado de Menores en caso de estar éstos sometidos a medida judicial.

b) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro inmediatamente de producirse

c) Informe de observación y proyecto educativo una vez haya transcurrido el primer mes de ingreso especificando los aspectos social, psicológico, pedagógico, médico y la actitud y comportamiento habitual del menor.

d) Con carácter trimestral, un Informe Técnico de los adolescentes y jóvenes menores de edad acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

e) Con periodicidad anual, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

f) Con periodicidad anual, memoria de los centros con indicación de población atendida, procedencia geográfica, actividades...

g) Reglamento de funcionamiento del centro.

h) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General, prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico en el aspecto pedagógico.

2. Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentren al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3. El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los

servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. Así mismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDÉCIMO. ALTERACIÓN DE CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

DUODÉCIMO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos,

será una comisión paritaria formada por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y un representante designado por la Fundación, quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
- Valorar los resultados obtenidos.
- Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

DECIMOTERCERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

2. Y así mismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

DECIMOCUARTO. DEROGACIÓN CONVENIO ANTERIOR.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2004 y sus sucesivas prórrogas.

DECIMOQUINTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MECANISMOS DE DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Asimismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación, o por parte de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

DECIMOSEXTO. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial, la Apoderada, **Trinidad Pagán Hernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1169 Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2005, entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación CEFIS para el desarrollo de programas de atención a jóvenes en el centro de día de promoción juvenil de Espinardo

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, el señor don Enrique Tonda Mena, Presidente de la Asociación CEFIS, con C.I.F. G-30651137 y domicilio en Cartagena, C/. Enrique Tierno Galván n.º 40, 10.º A, facultado para este acto mediante Acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2006.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Que con fecha 30 de diciembre de 2005 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación CEFIS, para el desarrollo de actividades de promoción personal, ocupacional, sociocultural y recreativa, preferentemente en las instalaciones del Centro de Día de Promoción Juvenil de Espinardo, adscrito a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales a través de programas de atención a jóvenes.

Que el acuerdo décimosexto del Convenio establece que podrá prorrogarse por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2005, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados o añadidos en ésta Prórroga, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Segundo: Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2007 serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con setenta y dos céntimos (88.427,72 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte y ocho euros con veintiocho céntimos (145.428,28 €), de los cuales 88.427,72 € son Fondos Propios Afectados y 57.000,56 € son Fondos Propios.

Las expresadas cantidades se deben imputar a la aplicación presupuestaria 12.04.00.313D.481.10, Código de Proyecto 21053 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria en el ejercicio 2007.

Tercero: La Comisión de Seguimiento podrá elevar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales una propuesta de incremento de la subvención cuando el aumento de las medidas judiciales a ejecutar por los equipos convenidos haga necesario el incremento de los recursos a emplear.

Cuarto: A la firma de esta Prórroga de Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación CEFIS, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las